

del Programa Presidencial "Con Chamba Vivis Mejor", conforme a las funciones establecidas en el Decreto de su creación, en consonancia a los principios de transparencia y eficiencia. El mecanismo de transferencia de los recursos adicionales correspondientes a las aportaciones mensuales a favor del INFOP por parte del IHSS será diseñado y reglamentado por dicha institución y el Programa Presidencial "Con Chamba Vivis Mejor".

Para efectos del presente Artículo formará parte del patrimonio fideicometido los ingresos del INFOP. Es entendido que el Fiduciario sólo cobrará su comisión fiduciaria por el monto excedente sobre el promedio recaudado de los últimos doce (12) meses que actualmente recauda el INFOP de las empresas privadas en concepto de aportaciones.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinte días del mes de Enero de dos mil catorce

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE POR LA LEY

GLADIS AURORA LOPEZ CALDERON
SECRETARIA

ÁNGEL DARÍO BANEGAS LEIVA
SECRETARIO

Líbrese al Poder Ejecutivo en fecha 20 de febrero de 2014.

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de febrero de 2014.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD.

EDNA YOLANI BATRES

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 105

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
04 de Febrero de 2014

El Presidente Constitucional de la República.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir con el **UNICREDIT BANK DE AUSTRIA** un Convenio de Facilidad de Crédito para la Exportación por un monto de Diez Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Veintisiete 83/100 Euros (EUR.10,578,927.83), fondos destinados a financiar la ejecución del "Proyecto Desarrollo Agropecuario Bajo Riego en las Areas 3, 4 y 5 del Valle de Guayape".

PORTANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública..

ACUERDA:

ARTICULO No. 1: Autorizar al Licenciado **WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRIGUEZ**, en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y/o la Licenciada **EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA**, en su condición de Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriban con el **UNICREDIT BANK AUSTRIA**, un Convenio de Facilidad de Crédito para la Exportación por un monto de Diez Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Veintisiete 83/100 Euros (EUR.10,578,927,83), fondos destinados a financiar la ejecución del "Proyecto Desarrollo Agropecuario Bajo Riego en las Areas 3, 4 y 5 del Valle de Guayape".

ARTÍCULO 2: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJÓN
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS Y PRESUPUESTO

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO 120-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de febrero de 2014.

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS**

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas,

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizado por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-017-2011 del 22 Marzo de 2011, se creó la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, responsable

de conocer y registrar los asuntos relacionados con todas las exenciones y exoneraciones fiscales que se deban otorgar conforme a los convenios, tratados internacionales y las leyes vigentes, sin perjuicio de las atribuciones que por ley corresponde a cada Secretaría de Estado; y éstas adscrita a la Subsecretaría de Finanzas y Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Titular de esta dependencia ha delegado en el (la) funcionario(a) que ejerza la titularidad de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de esta Secretaría de Estado el conocer, registrar y resolver los asuntos relacionados con las exenciones y exoneraciones y otras franquicias fiscales, a través de la emisión de providencias, resoluciones y demás actos administrativos y también dé respuesta así a las solicitudes de libre registro de los artículos y materiales que se importen al amparo de los convenios o tratados internacionales, leyes vigentes, concesiones o contratos especiales que otorguen franquicias aduaneras, sin perjuicio de las atribuciones que por Ley corresponde a otras Secretarías de Estado; conozca y resuelva lo relacionado a la inscripción y registro de organizaciones privadas voluntarias y les extienda el respectivo carné; resuelva lo concerniente a la autorización de venta de los vehículos automotores introducidos con exoneración de impuestos (dispensados).

CONSIDERANDO: Que la actual Titular de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras ha solicitado mediante Memorando DGCFA-0139-2014 de fecha 11 de Febrero de 2014, emitir acuerdo de delegación de firma para el Licenciado Carlos Humberto Ramos Flores, durante el período comprendido del 17 al 21 de Febrero de 2014, en vista de realizar un viaje oficial a la Regional Norte de Franquicias, ubicada en la ciudad de San Pedro Sula.

POR TANTO:

En la aplicación de los Artículos 247 de la Constitución de la República, 36, numeral 19; 116, 118 y 123 de la Ley General de la Administración Pública, 3, 4, y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 60, numeral 8, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo conforme a la reforma hecha mediante Decreto Ejecutivo PCM-017-2011 del 22 de Marzo de 2011 y el Acuerdo 1470-2011 emitido por esta Secretaría de Estado el 13 de septiembre de 2011.